



ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN SAMBORONDÓN

El Municipio de Samborondón, en aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico emite la Ordenanza que establece la extinción de obligaciones tributarias y la remisión de intereses, multas y recargos por tributos y servicios administrados por la Ilustre Municipalidad de Samborondón, sus empresas públicas y entidades adscritas.

¿Cuáles son los puntos importantes?

Remisión de intereses, multas y recargos

Se condonan intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias y servicios administrados por el Municipio de Samborondón, sus empresas públicas y entidades adscritas vencidas hasta el 9 de diciembre de 2024.

- Abarca las clases de tributos y que son impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras (art. 1, COT y art. 225, COOTAD).
- Incluye ingresos patrimoniales de las rentas patrimoniales, transferencias, aportes, ventas de activos e ingresos varios (art. 226, COOTAD).

Condiciones y plazos para la remisión

- Se debe pagar parcial o totalmente el capital adeudado hasta el **30 de junio de 2025**.
- **Beneficio de remisión según fecha de pago:**
 - **Enero - abril 2025:** 100% de remisión.
 - **Mayo - junio 2025:** 50% de remisión.

Remisión o extinción de obligaciones tributarias

El Alcalde autorizará a la Dirección Financiera para que emita mediante resolución la declaración de extinción de obligaciones tributarias y no tributarias, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás instrumentos contentivos de deudas firmes de la siguiente manera:

1. Que sumados por cada contribuyente tengan un saldo de hasta un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) del año 2024 (\$460.00).
2. Que se encuentren en mora de pago por un año o más, siempre que demuestre que ya se ha efectuado alguna acción de cobro o acción coactiva.

3. En la liquidación de las obligaciones tributarias y no tributarias

Excepciones: No aplica a venta de activos, legalización de terrenos, multas contractuales, sanciones pecuniarias ni tributos retenidos.

Pagos previos y parciales

- Si el pago previo cubre el capital de las obligaciones, se condonan intereses, multas y recargos que se hayan generado.
- Si el pago es parcial, se debe completar el pago hasta el **30 de junio de 2025**.
- La remisión de interés de impuesto al rodaje, será extensiva incluso para equipos camioneros y maquinaria pesada.

Nota: No se hacen devoluciones por pago en exceso salvo por errores de cálculo.

Declaración de obligaciones

Para acogerse a la remisión, se debe declarar previamente la obligación tributaria en los términos que la ordenanza exija, en caso de no haber sido reportada.

Procesos pendientes en sede administrativa, judicial o arbitral

Se debe pagar el capital y desistir de acciones legales para acceder a la remisión.

Remisión en procedimientos de ejecución coactiva

Se debe solicitar formalmente la remisión ante la Juez de Coactiva y pagar dentro de los plazos establecidos. Si no se cumplen los plazos, la Juez de Coactiva reanuda las gestiones de cobro.

Efectos jurídicos del pago

- El pago extingue la obligación.
- Quienes se acojan a la remisión renuncian a solicitar devoluciones o interponer acciones legales.